



NORMAS DE USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MÉLIDA

El uso de las piscinas municipales en Navarra se rige por la normativa autonómica (Decreto Foral 86/2018) y las normativas específicas del Ayuntamiento de Mérida.

Las normas de utilización de las piscinas municipales son las siguientes:

- 1.** Antes de cada baño es obligatorio ducharse. Asimismo, es recomendable el uso de gorro de baño para acceder al agua.
- 2.** No está permitido circular con calzado ni con ropa de calle por el pavimento que rodea la zona de baño, así como tampoco está permitido bañarse con ropa de calle; el acceso al agua debe realizarse exclusivamente con el traje de baño adecuado.
- 3.** Quedan prohibidas las actividades o juegos que, por su peligrosidad, puedan causar molestias o daños al resto de usuarios.
- 4.** En la zona de césped no se permite realizar actividades que puedan deteriorarlo ni introducir envases de vidrio. Solo se podrá comer en las áreas habilitadas para ello.
- 5.** Los menores de 9 años deberán estar siempre acompañados por sus padres, madres o una persona adulta responsable, quienes velarán por su seguridad.
- 6.** Los niños y niñas que necesiten pañal deberán utilizar obligatoriamente pañales de agua durante su permanencia en las instalaciones acuáticas.
- 7.** El usuario será responsable de los daños que ocasione en las instalaciones o a terceros.
- 8.** No se permitirá el acceso de animales al recinto.
- 9.** Se prohíbe la entrada a personas con lesiones cutáneas u otras enfermedades que puedan resultar contagiosas.
- 10.** Se recomienda tomar el sol con precaución y proteger a los menores de la exposición excesiva al sol, cubriéndoles la cabeza y ofreciéndoles líquidos con frecuencia. Asimismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones del personal responsable. En caso de lesión o accidente, deberá avisarse inmediatamente a dicho personal.
- 11.** Todos los usuarios deberán acceder a las instalaciones con su correspondiente abono o entrada, que podrá ser requerida en cualquier momento por el personal municipal.





12. El uso de la terraza interior del bar estará reservado a las personas que dispongan de entrada o abono de piscinas. Durante las fiestas, también se podrá acceder mediante el pago de una entrada específica para la terraza (2,50 € diarios), que no dará derecho al uso del resto de las instalaciones.
13. El uso de la barbacoa se limitará al horario de apertura de las piscinas municipales. Se deberá prestar especial atención a la limpieza de la zona, dejándola en perfecto estado tras su uso.
14. Queda prohibido acceder al recinto de la piscina con patinetes eléctricos.
15. El incumplimiento de estas normas conllevará, en una primera ocasión, una advertencia; en la segunda, la retirada temporal del abono o la prohibición temporal de acceso; y en la tercera, la prohibición de acceso durante toda la temporada. **Salvo incumplir el punto 11 entrar sin entrada o abono, conllevará la prohibición de acceso de forma inmediata durante toda la temporada.**

